ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/5636 *Rectificación del Acuerdo de Pleno núm. 18 de Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, de 31 octubre de 2017.*

Decreto

Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales cuyo contenido literal se transcribe:

"Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales al objeto de proponer a al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la rectificación del error padecido en la denominación de la obra del municipio de Villatorres, incorporada al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, y a tal efecto expone:

Por Acuerdo de Pleno núm. 18 de Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, de 31 octubre de 2017, se adoptó la tercera aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios del 2017, incorporándose, entre otras, las peticiones del Ayuntamiento de Villatorres, siendo una de ellas la de "Limpieza y mantenimiento de instalaciones de infraestructuras municipales", con una asignación y un presupuesto de 14.000 euros. En este un Acuerdo, se padeció un error material o de hecho al incluir en el Cuadro destinado al Capítulo 7 la propuesta de "Limpieza y mantenimiento de instalaciones de infraestructuras municipales", debiendo haberse incluido en el Capítulo 4, ya que son gastos corrientes para la prestación de un servicio público municipal, en este caso, de limpieza de infraestructuras municipales.

Esto no ha sido advertido hasta que el Ayuntamiento de Villatorres informó a la Diputación Provincial de Jaén de dicho hecho. Este error ha supuesto que el Ayuntamiento no perciba la subvención concedida y la realización de una modificación presupuestaria para disponer de crédito en el Capítulo 4 para gasto corriente, tal y como se pidió y se aprobó por el Pleno.

No obstante, este error es solo un error material o de hecho que no tienen ninguna relevancia, ni jurídica ni económica, ya que no afecta a terceros distintos del Ayuntamiento de Villatorres ni tiene alcance económico para la Diputación. Asimismo, es claro que no requiere nuevamente una manifestación del Pleno, porque es sencillamente poder ejecutar lo anteriormente aprobado por aquel, que concedió la ayuda conforme a lo demandado. Tan solo fue un error en la transcripción de los cuadros.

De ahí que el procedimiento para subsanar el error sea el previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

cve: BOP-2018-5636
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por tanto, procede aplicar este instrumento jurídico para corregir el error material padecido, correspondiendo al Sr. Presidente de la Diputación salvarlo, aunque haya sido el Pleno de la Diputación el que haya aprobado el Acuerdo, y esto porque al tratarse de una pura rectificación de un error material no es exigible la intervención del Pleno, bastando con que esta sea acordada por el órgano –en este caso, el Presidente- quien tiene encomendada la tramitación del expediente, pues a fin de cuentas esta rectificación, por su propia naturaleza, es una intervención de carácter meramente instrumental y no alberga una decisión sustantiva que requiera la intervención de órgano competente para su resolución (Sentencia del Tribunal Supremo 3462/2006, de 5 de junio de 2006. Sala de lo Contencioso-Administrativo.).

De conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, lo previsto en el artículo 53 de esta Ley y el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

Primero: Rectificar el Acuerdo de Pleno núm. 18 de Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, de 31 octubre de 2017, con objeto de corregir el error padecido al incluir la actuación “Limpieza y mantenimiento de instalaciones de infraestructuras municipales” en el Capítulo 7 cuando es el Capítulo 4, procediendo, conforme al apartado 4 del punto primero del Acuerdo de Pleno mencionado, a librar documento contable ADO por el reconocimiento de obligación con cargo a la aplicación 2018.510.4591.46204, una vez que se ha materializado la modificación de crédito requerida para la subsanación del error padecido.

Segundo: Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Villatorres y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.

Tercero: Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

Ante lo expuesto y en virtud de las facultades que me están atribuidas en el artículo 34.1 f) y o) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Administración Local,

RESUELVO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe- Propuesta expuesto.

Jaén, a 19 de Diciembre de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2018-5636
Verificable en https://bop.dipujaen.es